



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente Nº: JGL/2019/30

Asunto: JGL 2019/08/12, sesión extraordinaria.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2019.

En la Villa de Candeleda, siendo las **21:35 horas** del día **12 de agosto de 2019**, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Alcalde, don Carlos Montesino Garro, se reúnen al objeto de celebrar **sesión extraordinaria, en primera convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, con la asistencia del Secretario del Ayuntamiento.

ASISTENTES:	
Alcalde-Presidente	Concejales
D. Carlos Montesino Garro	D. Alberto Suárez Vaquero
Secretario	D. E. Miguel Hernández Alcojor (se incorpora con posterioridad).
D. Miguel Rodríguez Ramos	D ^a . Susana Martín Campos
Interventora	
No asiste	

Una vez verificada por el Secretario la existencia del quorum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediendo a examinarse los asuntos incluidos en el orden del día como a continuación se expresa, adoptándose los Acuerdos por delegación de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2019:

1. INUNDACIÓN PARCELAS. MARÍA DEL CARMEN VAQUERO RINCÓN. EXPTE. 278/19.

Mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2019 (nº. entrada registro 1261), d^a. María del Carmen Vaquero Rincón expone el siguiente literal:

Inundación entrada finca cauce de regadío en parcela catastral nº. referencia 8574419UK048750001UZ.

Con fecha de marzo de 2018 se comunicó al Presidente de Junta de Regantes D. Antonio Lérída y a D. Manuel que realiza las funciones de Aguador el problema de inundación que tenemos en dicha finca.

Los motivos de esta inundación son: que debido a el taponamiento de parte del cauce que discurre hacia el camino del Lomo (ha sido cerrado), el agua que debería discurrir hacia dicho camino inunda la finca contigua y ese mismo agua rebosa e inunda a su vez la puerta de entrada a nuestra finca, lo que derivará en daños a corto medio plazo. De este hecho ya ha sido informado el Sr. Lérída, que sabe dónde está el problema.

Lo que comunico a este Ayuntamiento para los efectos oportunos.

Visto el informe emitido por la Guardería Rural de fecha 8 de abril de 2019 (nº. entrada registro 2374) cuyo literal es el que sigue:





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Esta Guardería desconoce si la regadera que presuntamente se ha tapado, discurre por la zona indicada por la solicitante, ya que lo que se observa en la calle es una arqueta de regadío para la finca adyacente, no obstante he de decir que las competencias del regadío de fincas es de la comunidad de regante que a su vez debe denunciar las infracciones que se cometan en los cauces que gestiona.

Igualmente por la zona que se indica transcurre una calle ya que es casco urbano por o que en su caso deberían de emitir el informe los técnicos municipales.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 17 de julio de 2019 cuyo literal es el que sigue:

- 1. Mediante Providencia de Alcaldía se dispone que al considerar conveniente la Guardería Rural que informe el Servicio de Urbanismo por si es conveniente realizar alguna actuación municipal, comprensivo de las recomendaciones que estimen para la Comunidad de Regantes.*
- 2. Se gira visita al lugar en cuestión acompañado por el encargado municipal Don José Luis Morcuende, y manteniendo conversaciones en el lugar con Doña María del Carmen Vaquero Rincón y la propietaria de la parcela con referencia catastral 8574417UK0487S0001SZ.*
- 3. Las señoras se quejan de que sus parcelas se inundan, además de la parcela con referencia catastral 8574418UK0487S0001ZZ, ya que el cauce de riego que discurre por el Camino del Lomo no tiene desagüe en la actualidad al haber sido taponado. Según nos dicen antiguamente el cauce pasaba por debajo de la vivienda de la parcela 8574417UK0487S0001SZ, y la propietaria nos informa que debajo de su casa dejó un tubo para ello; y el agua llegaba a una arqueta existente al sur de su vivienda y por unos tubos que conducían el agua al otro lado del Camino del Lomo seguían su camino a desaguar en la garganta. El problema se agudiza cuando no hay aguador y por tanto control sobre las aguas de invierno.*
- 4. En la actualidad, la arqueta está cegada, no se sabe el estado de los tubos que cruzan el Camino del Lomo, pero el agua no pasa por debajo de la vivienda, sino que se desvía, atravesando una "colada" existente e introduciéndose en las parcelas de Doña María del Carmen Vaquero Rincón y la parcela de referencia catastral 8574418UK0487S0001ZZ, que son las más perjudicadas.*
- 5. El día 17/07/2019, se ha mantenido una reunión con Don Antonio Lérida, en calidad de presidente de los regantes de la Garganta Santa María. Sabedor del problema nos comenta que la solución sería enterrar un tubo en la colada entre las parcelas hasta la arqueta que está taponada; limpiar la arqueta y además limpiar los tubos que cruzan el Camino del Lomo, de tal modo que las aguas que no se utilicen tomen el camino del desagüe hacia la Garganta sin producir problemas. También nos comenta que debería ser el Ayuntamiento el que se hiciera cargo del coste de esta actuación, en virtud del convenio de colaboración firmado entre el Ayuntamiento y la Comunidad de Regantes Santa María el día 2/10/2014; según este convenio "el Ayuntamiento asumirá el gasto de las averías y mantenimiento de los cauces que discurran por el casco urbano", como es este caso, pero también*





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

se puntualiza "que de acuerdo con las posibilidades económico-financieras del Ayuntamiento y las consignaciones presupuestarias".

6. Se adjunta croquis de la solución propuesta por el Presidente de la Comunidad de Regantes.

7. A modo de estimación, el presupuesto de ejecución material de la actuación propuesta podría ascender a unos 1.800,00 €, a los que habría que sumar el 19% en concepto de gastos generales y beneficio industrial, en caso de que lo ejecutara una empresa, y también sumar el 21% en concepto de I.V.A.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Instar a la Comunidad de Regantes a que solucione el problema con cargo a la subvención nominativa que el Excmo. Ayuntamiento concede a la misma.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. SOLICITUD SUMINISTRO CONEXIÓN AGUA POTABLE. JULIÁN RADILLO GARCÍA. EXPTE. 892/2019.

Mediante escrito de fecha 31 de julio de 2019 (nº. entrada registro 2019-E-RE-574), FCC AQUALIA S.A. presenta el expediente de solicitud de suministro de conexión de agua potable en rústico (polígono 19, parcela 114, paraje Tabladilla) presentada por Julián Radillo García.

Visto el informe para el suministro de acometida de agua potable suscrito por D^a. Claudia Lucía Muñoz Gallego, Jefe de Servicio de AQUALIA.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes y a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

ÚNICO. Dejar el asunto sobre la mesa y dar traslado del mismo a la Mesa del Agua.

3. SOLICITUD LICENCIA OBRAS MENORES. PEDRO ANTONIO HERNÁNDEZ BEATO. EXPTE. 801/2019.

Mediante escrito de fecha 3 de julio de 2019 (nº. entrada registro 4238), d. Pedro Antonio Hernández Beato solicita licencia de obras menores para el *ensolado de la acera de la finca urbana con referencia catastral 9475326UK049750001LW (C/ Gerardo Sánchez, nº 17) de unos 15 metros cuadrados, incluyendo la colocación de tubos de alumbrado con arqueta así como tubo de PVC circular para llave de corte entrada de agua al contador. Significando que el terrazo a instalar sería de color rojo, como los instalados por el vecino de la vivienda limítrofe que se reflejan en la foto que se adjunta a la solicitud, o el color y materiales que usted considere.*

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 7 de agosto de 2019 cuyo literal es el que sigue:

1. Se solicita la realización de un tramo de solado de acera correspondiente a la fachada norte de la parcela con referencia catastral 9475326UK049750001LW.
2. En la parcela se localiza una vivienda de planta baja.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

3. Visitado el lugar se ha podido observar que se han realizado obras de urbanización en la cara norte de las parcelas con la siguiente referencia catastral:

- 9475326UK0497S0001LW
- 9475327UK0497S0001TW
- 9475328UK0497S0001FW
- 9475379UK0497S0001HW

Concretamente se han realizado las siguientes obras:

- hormigonado un ancho de 4,60 metros con hormigón fratasado
- colocación de bordillo de hormigón en un solo lado de la calle
- pavimentación de un tramo de acerado con baldosa hidráulica de 40x40 cm

Los técnicos del Servicio de Urbanismo desconocemos si se han realizado obras que hayan afectado a instalaciones (agua, saneamiento, alumbrado público, telefonía).

4. Las obras que ahora se solicitan consisten en pavimentar un tramo de acerado de unos 15 m², junto al que se ha hecho recientemente, además de colocar un tubo de alumbrado, y que se corresponde con la parcela vecina. El presupuesto que se adjunta de 400 €, se puede considerar adecuado para la pavimentación de los 15 m².

5. Las obras que se pretenden realizar no cumplen con los estándares de las urbanizaciones que se están realizando en la localidad.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a **D. Pedro Antonio Hernández Beato** para el ensolado de la acera de la finca urbana sita en la calle Gerardo Sánchez nº 17 del término municipal de Candeleda. Las obras deberán realizarse con la supervisión del Encargado de Obras, d. José Luis Morcuende Delgado.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el [art. 12.1](#) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. De conformidad con el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

- a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.
- b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.
- c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

En defecto de indicación expresa, tal y como establece el artículo 303.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el mencionado apartado primero.

CUARTO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	400 €	2,75%	11 €
Lic. Urbanística	400 €		15 €
		Total a pagar	26 €

QUINTO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este punto **se incorpora a la sesión d. E. Miguel Hernández Alcojor.**

4. ENTUBADO DE CAUCE. AURELIANO CÓRDOBA GARRO. EXPTE. 663/2019.

Mediante escrito de fecha 30 de enero de 2019 (nº. entrada registro 721), d. Aureliano Córdoba Garro remite Informe del Ingeniero Industrial Eliseo Córdoba Garro, sobre las consecuencias de haber entubado el cauce de salida de agua de los tres molinos existentes en la calle Segovia nº. 18, con 1 tubo de 60 cm., a pesar de haber pedido que se pusieran 2 tubos para poder evacuar el caudal de agua necesario para mover dichos molinos. Solicitando la instalación por parte del Ayuntamiento de otro tubo más para evitar que el agua salte por encima del paso realizado.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 6 de junio de 2019 cuyo literal es el que sigue:

- 1. Se recibe una solicitud para que se instale un tubo más en las obras realizadas por el Ayuntamiento para el entubamiento del cauce de Cardenillo.*
- 2. En este Departamento de Urbanismo no se tiene conocimiento de estas obras. A raíz de la solicitud recibida se gira visita al lugar para observar las obras ejecutadas, las cuales han consistido en la colocación de un tubo de hormigón de 60 cm de diámetro, que posteriormente se han cubierto con escombros para facilitar el paso de vehículos atravesando el cauce.*
- 3. El firmante de la solicitud presenta un informe en el que se dice:*
 - El complejo etnográfico existente, algún día puede llegar a ser museo.*
 - La toma del agua para los tres molinos desde el cauce de Cardenillo se realiza con 2 tubos de hormigón de 50 cm de diámetro.*
 - El tubo instalado por el Ayuntamiento, de 60 cm de diámetro, no puede con el caudal que pueden llegar a tener los dos tubos de 50 cm de diámetro que alimentar los molinos.*





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

- Concluye afirmando que en caso de que funcionaran los tres molinos simultáneamente, el tubo colocado por el Ayuntamiento de 60 cm de diámetro no podría evacuar todo el caudal necesario para mover los tres molinos y la turbina de la fábrica de harinas no podría funcionar ya que se inundaría al subir el nivel del agua hasta saltar por encima del paso realizado.

4. Desde este Departamento se quieren hacer las siguientes consideraciones:

- En el citado complejo no se realiza actividad comercial alguna, sólo en casos excepcionales y para demostraciones.

- Es innegable el alto valor etnográfico que reúne, y el gran interés que podría tener su puesta en valor como museo.

- Desconocemos el caudal de agua necesario para poner en marcha los molinos, porque a lo mejor podría ser inferior al caudal que suministran los dos tubos de 50 cm., que se supondría deberían ir a tubo lleno, cosa que normalmente no ocurre. Un tubo de 60 cm de diámetro al 100%, equivale a los dos tubos de 50 cm de diámetro al 72% de su capacidad total.

- Nosotros no podemos evaluar los daños o problemas que se producirían en las instalaciones existentes en caso de funcionamiento de los tres molinos a la vez, por lo que se aconseja que se pongan en funcionamiento de manera alternativa de tal forma que el agua necesario pueda ser absorbida por el tubo de 60 cm de diámetro. El agua desaguaría sin problemas a una cota de unos 25 cm de por encima del tubo colocado, que es la parte alta del camino que se ha realizado.

5. Por todo lo anterior, el Ayuntamiento deberá tomar una en base a las consideraciones realizadas, las cuales no son todas de tipo técnico.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO. Tener en cuenta lo señalado en los informes en un futuro cuando se pretendan poner en funcionamiento los molinos.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. COMUNICACIÓN AMBIENTAL. CRISTIAN MORENO GARCÍA. EXPTE. 905/2019.

Mediante escrito de fecha 2 de agosto de 2019 (nº. entrada registro 4942) d. Cristian Moreno García presenta comunicación ambiental para el ejercicio de la actividad de comida para llevar y horno de leña que se desarrollará en el local comercial sito en la calle Dr. Marañón nº 4 del término municipal de Candeleda, con referencia catastral 9180502UK0497N0002GK.

La Junta de Gobierno Local **TOMA CONOCIMIENTO.**

6. ZONA PIPICAN. INFORME POLICÍA LOCAL.

Mediante escrito de fecha 20 de junio de 2019 (nº. entrada registro 3934) la Policía Local remite informe del siguiente literal:

Que desde hace varias semanas atrás se viene observando sugerencias, comentarios y peticiones de varios vecinos afectados por la zona del pipi-can sita





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

en el parque de la barranca. Al parecer muchos de los propietarios de los animales les gustaría disfrutar de un lugar habilitado y cerrado como zona "pipi-can" con las calidades adecuadas de vallado y señalización. Por el contrario también se ha hecho eco de la existencia de canes que deambulan sin control alguno en la zona indicada (sin perjuicio de la infracción a la ordenanza de animales establecida al efecto) con la molestia y peligro que ello origina a los viandantes en la zona, así como en el resto de zonas del núcleo urbano de Candeleda.

Por lo que se valora como positivo la creación o modificación de la zona pipi-can, por la satisfacción vecinal que este hecho pudiera originar, tanto para propietarios de animales, no propietarios y los propios animales.

Que por parte del Agente que suscribe se recoge y adjunta copia del Reglamento regulador del uso de áreas y espacios de recreo canino del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín, como ejemplo regulador en la materia en un municipio de la comunidad de Castilla y León. Sin tener en cuenta las peculiaridades singulares de cada municipio y sus diferentes características.

Que se adjunta a modo de ejemplo fotografías de zonas pipi-can de otros municipios.

La Junta de Gobierno Local **TOMA CONOCIMIENTO**.

7. SUGERENCIAS A EJECUTAR PARA EL PUEBLO. ARTEMIO SANCHO PASTOS.

Mediante escrito de fecha 7 de mayo de 2019 (nº. entrada registro 2967), d. Artemio Sancho Pastor formula una serie de sugerencias al Excmo. Ayuntamiento de Candeleda cuyo literal es el que sigue:

Sugerencia 1: Asfaltado, acera e iluminación

Tengo 67 años, soy una persona que me gusta caminar y suelo andar por el pueblo. Por la dirección donde vivo, cruzo andando por el puente viejo desde la carretera Chilla. Deseo informar que es imposible caminar por ese tramo sin esquivar los huecos, charcos y riesgos que puedan generar una caída a mi persona o a cualquier vecino del pueblo. Por tanto solicito el asfaltado de ese tramo desde puente viejo a carretera Chilla, así como aceras que no hay, e iluminación nocturna.

Sugerencia 2: Nivelación de camino

Así mismo, mi mujer ha heredado una finca allí al lado en Camino Garganta de Santa María, que los días de lluvias se forman unos charcos imposibles de transitar con mi coche. También el mismo malestar lo tienen todos los vecinos que viven en esta zona. Sugiero echar unos camiones de grava para regularizar el suelo o lo que ustedes consideren oportuno, a fin de acceder adecuadamente a la propiedad.

Sugerencia 3: Limpieza y desbrozado

El tercer punto que deseo tratar es mi preocupación respecto a la maleza que existe alrededor de todas las viviendas del cerro de la greda con vista al verano. Nunca se han limpiado en su totalidad, incluido algunas zonas de difícil acceso. Sugiero considerar la limpieza completa de los alrededores de este cerro y evitar así riesgos de incendios significativos.

La Junta de Gobierno Local realiza las siguientes **CONSIDERACIONES**:

PRIMERO. Respecto del tramo de camino, el mismo estará terminado en el plazo de un mes.

SEGUNDO. En cuanto a la nivelación del camino, se dará traslado de la necesidad





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

al Servicio de Obras para que lo acometan con cargo al Plan de Empleo Agrario.

TERCERO. Sobre la limpieza y desbrozado, se trata del deber de conservación de los propietarios de acuerdo con lo establecido en el art. 19 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, si bien este Ayuntamiento está redactando una Ordenanza relativa a los solares.

CUARTO. Notificar la presente al interesado y a los Encargados de Obras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. REVISIÓN BOLSA DE EMPLEO. MAITE GOIKOETXEA SERRANO.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2019 (nº. entrada registro 4401), dª. Maite Goikoetxea Serrano expone *revisión de la bolsa de empleo en El Raso. Hay trabajadores que no estaban en la lista. Han saltado mi turno, por lo que solicita su empleo de pleno derecho.*

La Junta de Gobierno Local realiza las siguientes **CONSIDERACIONES:**

PRIMERO. Informar a la interesada que ocupa el puesto nº 62 en la Bolsa de Jardineros, no habiendo llegado la misma a tal número.

SEGUNDO. Notificar la presente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. CONTRATO OBRAS CALLE GARGANTA LÓBREGA. EXPTE. 1314/2018. LOTE 1.

Mediante escrito de fecha 5 de agosto de 2019 (nº. entrada registro 2019-E-RE-590), d. Antonio Castillo García, en representación de CYC VÍAS S.L., expone el siguiente literal: *Expediente 1314/2018. Pavimentación Calle Lóbrega Lote 1. El plazo de las obras es de 2 meses y nos vemos obligados a pedir una ampliación de plazo debido a que con las altas temperaturas no es aconsejable el hormigonado de calles debido a que con el calor se producen grietas y fisuras en el firme. También en este mes de agosto, debido a la afluencia de personal veraneando acarrea la ralentización de los trabajos y del suministro de material, por lo que solicita ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el 15 de septiembre.*

Visto el informe emitido por el responsable del contrato cuyo literal es el que sigue: *Se solicita por parte de la Empresa Contratista de las obras un aumento en el plazo de ejecución de las mismas.*

Según expone, los motivos son las altas temperaturas, la afluencia de veraneantes que ralentiza los trabajos y el suministro de materiales.

El Acta de Replanteo de las obras se firmó con fecha 17/06/2019.

El plazo de ejecución del contrato es de 60 días contado a partir del día siguiente de la firma del Acta de Replanteo.

Por tanto, el plazo de ejecución finaliza el próximo día 17 de agosto de 2019.

Se solicita una ampliación de plazo hasta el 15 de septiembre de 2019, es decir 29 días (incremento del 48%).

A día de hoy las obras se encuentran sin iniciar (0% de ejecución), cuando de





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

*acuerdo al planning de obra de proyecto las obras deberían encontrarse al 86%.
Estimo que las circunstancias argumentadas NO son motivo para un retraso del 86% de la ejecución.*

Visto el art. 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO. Denegar la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de la calle Garganta Lóbrega dado que la demora se debe a causas imputables al contratista.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. CONTRATO OBRAS CALLE ICONA. EXPTE. 1314/2018. LOTE 3.

Mediante escrito de fecha 5 de agosto de 2019 (nº. entrada registro 2019-E-RE-591) d. Antonio Castillo García, en representación de CYC VÍAS S.L., expone el siguiente literal: *Expediente 1314/2018. Urbanización Calle Icona Lote 3. El plazo de las obras es de 2 meses y nos vemos obligados a pedir una ampliación de plazo debido a que con las altas temperaturas no es aconsejable el hormigonado de calles debido a que con el calor se producen grietas y fisuras en el firme. También en este mes de agosto, debido a la afluencia de personal veraneando acarrea la ralentización de los trabajos y del suministro de material, por lo que solicita ampliación de plazo de ejecución hasta 15 de septiembre.*

Visto el informe emitido por el responsable del contrato cuyo literal es el que sigue: *Se solicita por parte de la Empresa Contratista de las obras un aumento en el plazo de ejecución de las mismas.*

Según expone, los motivos son las altas temperaturas, la afluencia de veraneantes que ralentiza los trabajos y el suministro de materiales.

El Acta de Replanteo de las obras se firmó con fecha 17/06/2019.

El plazo de ejecución del contrato es de 60 días contado a partir del día siguiente de la firma del Acta de Replanteo.

Por tanto, el plazo de ejecución finaliza el próximo día 17 de agosto de 2019.

Se solicita una ampliación de plazo hasta el 15 de septiembre de 2019, es decir 29 días (incremento del 48%).

A día de hoy las obras se encuentran sin iniciar (0% de ejecución), cuando de acuerdo al planning de obra de proyecto las obras deberían encontrarse al 86%.

Estimo que las circunstancias argumentadas NO son motivo para un retraso del 86% de la ejecución.

Visto el art. 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO. Denegar la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de la calle Icona dado que la demora se debe a causas imputables al contratista.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **don Carlos Montesino Garro**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las 22:12 horas**, de lo que como **Secretario** doy fe.

ACTA FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE POR EL SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA, D. MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS, CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. CARLOS MONTESINO GARRO.

